



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID

NUM. 5568

Lunes 10 de diciembre de 1849.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Direccion de Correos.

S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se establezca por medio de vapores un correo semanal entre Cádiz y Canarias, y otro que ponga en comunicacion á dichas islas entre sí, procediéndose al efecto en actos separados á la oportuna subasta, bajo los adjuntos pliegos de condiciones que hará V. S. publicar en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.—Sres. gefes políticos de Barcelona, Cádiz y Málaga.

#### Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria.

- 1.º El contratista se obligará á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y viceversa, ó bien desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria, y desde Gran Canaria á Santa Cruz de Tenerife y Cádiz tambien semanalmente, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 150 caballos.
- 2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.
- 3.º Los dias de cada semana en que deban salir las expediciones, asi de Cádiz como de Santa Cruz de Tenerife y de la Gran Canaria en su caso, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 40,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del estado al precio de cotizacion en la plaza la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de puntos en donde se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolucio del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicacion, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará una de las dos formulas siguientes:

Primera. Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 150 caballos lo menos desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife una vez á la semana, y desde Santa Cruz de Tenerife á Cádiz, tambien una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de.... reales anuales.

Segunda. Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 150 caballos lo menos desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria una vez á la semana, y desde Gran Canaria á Santa Cruz de Tenerife y Cádiz, tambien una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de.... reales anuales.

8.º Toda proposicion que no se halle redactada de alguno de los dos modos espresados, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de enero de 1850 ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz,

Málaga y Barcelona, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicación por el gobierno, se otorgará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunice al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12. El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administracion principal de correos de Cádiz por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura, y de dos copias de esta, una para la direccion de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

**Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia de las islas Canarias entre sí.**

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde la isla de Palma á la del Hierro, la Gomera, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote y viceversa, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 60 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno dispenga ó autorice.

3.º Los dias y horas en que han de salir las expediciones los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 10,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del estado al precio de cotización en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor póstor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicación, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, también cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion

de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 60 caballos lo menos desde la isla de Palma á la del Hierro, la Gomera, Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y viceversa, una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de enero de 1850 ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga y Barcelona, asistidos de los respectivos administradores principales de Correos.

10. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicación por el gobierno, se otorgará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunice al contratista la adjudicación principiará el servicio.

12. El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administracion principal de correos de Cádiz por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año, quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura, y de dos copias de esta, una para la direccion de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

S. M. la reina ha tenido á bien mandar que se establezcan por medio de vapores dos correos semanales entre Barcelona y Mallorca, y uno entre Mahón, Palma é Ibiza, y que al efecto se proceda en actos separados á la oportuna subasta, bajo los adjuntos pliegos de condiciones que han de publicarse en el Boletín oficial de esa provincia.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1849.—San Luis.—Sres. gefes políticos de Baleares, Cádiz, Málaga y Barcelona.

**Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde el puerto de Barcelona al de Mallorca y viceversa en buques de vapor.**

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio

de dos años la correspondencia y periódicos dos veces por semana desde Barcelona á Mallorca, y otras dos veces en cada semana desde Mallorca á Barcelona, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 80 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana en que deben salir las expediciones tanto de Barcelona como de Mallorca, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 20,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del estado, al precio de cotizacion en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicacion, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 80 caballos, lo menos, desde Barcelona á Mallorca dos veces por semana y desde Mallorca á Barcelona otras dos veces, tambien semanalmente, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de... reales anuales.»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el espediente al gobierno.

11.º Hecha la adjudicacion por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicacion principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso, si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13.º Los pagos se harán al contratista en la administracion principal de correos de Palma por trimestres vencidos.

14.º Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándole de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno fa-

cultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15.º Será cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la direccion de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849. San Luis

**Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde la isla de Ibiza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca.**

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Ibiza á Palma y Mahon, y desde Mahon á Palma é Ibiza, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 50 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana en que deben salir las expediciones, tanto de Ibiza como de Menorca, tocando en Mallorca, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 10,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del estado, al precio de cotizacion en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolución del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicacion se devolverán los depósitos retenidos menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos, en buques de vapor de la fuerza de 50 caballos, lo menos, desde la isla de Ibiza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca, y viceversa una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M. por el precio de... reales anuales.»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá acta de remate, la que se remitirá por el primer correo con el espediente al gobierno.

11.º Hecha la adjudicacion por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comunique al contratista la adjudicacion principiará el servicio.

12.º El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administración principal de correos de Palma por trimestres venidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los días marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la dirección de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID

Caminos vecinales.—Circular.

Para poder dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 207 del reglamento de 8 de abril de 1848, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el preciso término de ocho días, me remitan un estado en que con distincion de caminos vecinales de primero y segundo orden, se espresen los trabajos en ellos practicados, y con la correspondiente separacion los recursos invertidos, ya sean en metálico procedentes de repartimientos ó arbitrios debidamente autorizados, ó ya en prestacion personal, en cuyo caso deben espresarse tambien los precios que hayan servido de tipo para la conversion á dinero de las diversas especies de jornales, y el importe á que hayan ascendido las conversiones que se hubiesen efectuado.

Madrid 8 de diciembre de 1849.—José de Zaragoza.

Elecciones.

Habiéndose vacante el distrito de Valdemoro y teniendo señalados para que tenga lugar la eleccion del Diputado á Cortes que al mismo corresponde, los dias 16 y 17 del corriente, según mi orden de 26 del pasado, inserta en el Boletín Oficial núm. 3557; para inteligencia de los electores y con arreglo á lo que previene el artículo 40 de la ley de 18 de marzo de 1846, he dispuesto publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial, en union con la division de secciones y pueblos que las componen, que es como sigue:

SECCION PRIMERA

Cabeza.—Valdemoro

- Valdemoro.
- Pinto.
- Ciempozuelos.
- San Martin de la Vega.
- Titulcia.
- Casarrubuelos.
- Serranillos.
- Batres.

SECCION SEGUNDA.

Cabeza.—Getafe.

- Getafe.
- Fuénlabrada.
- Parla.
- Humanes.
- Torrejon de Velasco.
- Cubas.
- Griñon.
- Torrejon de la Calzada.

SECCION TERCERA.

Cabeza.—Carabanchel alto.

- Carabanchel alto.
- Carabanchel bajo.
- Alcorcon.
- Leganes.
- Mostoles.
- Moraleja de Enmedio.
- Villaverde.
- Perales del Rio.

Madrid 9 de diciembre de 1849.—José de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Circular.

Habiéndose consultado al Excmo. Sr. Gefe Político de la provincia acerca de si los sentenciados á la pena de arresto mayor, que deben sufrir en esta carcel pública, habian de ser socorridos por los pueblos de su naturaleza ó vecindad, ó por los fondos de la masa común del partido, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del reino con fecha 30 del anterior me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 19 del actual consultando de qué fondos han de socorrerse á los sentenciados á prision que existan en las cárceles de partido; la reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que con arreglo al art. 28 de la ley de prisiones, debe costearse la manutencion de los mismos con los fondos del partido á que pertenezca el establecimiento en que se encuentran, y que según el art. 23 de dicha ley deberán ingresar en el periodo mas inmediato. Lo que traslado á V. para su conocimiento y que lo haga saber á los pueblos de su partido.»

Y en observancia de lo que se me previene, he dispuesto se circule la preinserta real orden para que llegue á noticia de los pueblos de este partido. Alcalá de Henares 8 de diciembre de 1849.—Celedonio Bada.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 29 á 34 rs. vn.
- Cebada..... de 14 1/2 á 15 1/2.
- Algarrobas.. de á 15.

Madrid 9 de diciembre de 1849.